

Acuerdo Paritario
Tercera Revisión - Período julio 2022 – junio 2023

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 2 días del mes de marzo de 2023, se reúnen, por una parte el **CENTRO DE PROFESIONALES DE EMPRESAS DE TELECOMUNICACIONES (Ce.P.E.Tel.)**, representada por los Sres. Luis Costa y Patricio Arbelo, y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Sergio Faraudo, Bruno Cisano y Kevin Prime, quienes acuerdan lo siguiente para el personal representado por dicha entidad sindical:

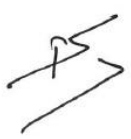
PRIMERO: Para la tercera revisión del período paritario julio 2022 – junio 2023, la Empresa otorgará los siguientes incrementos, no acumulativos, todos ellos sobre los salarios de cada categoría según la escala salarial vigente a julio de 2022:

a) Las Partes acuerdan un pago de carácter único y extraordinario no remunerativo equivalente al 23.6%, para cada categoría, según se detalla a continuación, el cual se pagará con los haberes del mes de marzo 2023 bajo la voz **“Gratificación Extraordinaria Marzo 2023 (acta 02/03/23)”**.

El pago estipulado en el presente tendrá la misma naturaleza y se liquidará conforme lo previsto por el artículo 106 de la LCT y artículo 4 del decreto 633/2018.

Atendiendo el contexto extraordinario existente producto de la pandemia COVID 19, la suma antedicha no será tenida en cuenta a los fines del pago de aportes y contribuciones a la Seguridad Social. Sin perjuicio de ello, dicha suma tributará los aportes y contribuciones sindicales, Fondo Compensador Telefónico, Fondos Especiales acordados entre las Partes y las que tenga destino a la obra social.

Categ	PU Marzo 23
G	37.571\$
H	41.284\$
I	48.048\$
I1	51.771\$
J	57.379\$
J1	63.343\$
J2	63.954\$
K	66.811\$



Al pago único mencionado en el presente inciso, se adicionará un pago del mismo carácter que será abonado con los salarios de marzo 2023.

Categ	Pago Adicional
G	11.271\$
H	12.385\$
I	14.415\$
I1	15.531\$
J	17.214\$
J1	19.003\$
J2	19.186\$
K	20.043\$

b) Las partes acuerdan a partir de abril 2023, un incremento equivalente al 23.6%, el cual se distribuirá en un 60% al salario básico y el 40% restante al Adicional Especial.

En los casos que el pago establecido en los incisos a) coincida con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

Los incrementos detallados en el inciso b) serán aplicables a los efectos del pago del "Día del Trabajador Telefónico" del año 2023.

Las escalas resultantes se detallan en el Anexo A.

SEGUNDO: Las sumas pactadas en el artículo PRIMERO serán aplicadas a trabajadores de jornada completa. El detalle de las escalas resultantes se establece en el Anexo A. Para el resto del personal convenionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

TERCERO: Por otro lado, las Partes acuerdan incrementar, conforme las pautas establecidas en el punto PRIMERO el valor de la suma para conmemorar el 18 de marzo el Día del Trabajador Telefónico, estableciéndose el nuevo valor en \$ 291.611 (doscientos noventa y un mil seiscientos once).



Dicha suma se liquidará de la siguiente manera:

En enero 2024 se liquidará la suma de \$ 145.806.- (ciento cuarenta y cinco mil ochocientos seis) bajo las voces “Día del Telefónico” y “SAC s/Día del Telefónico”.

En Abril 2024 se liquidará la suma \$ 145.805.- (ciento cuarenta y cinco mil ochocientos cinco) bajo las voces “Complemento Día del Telefónico” y “SAC s/Complemento Día del Telefónico”.


No obstante ello, la Empresa **anticipará el pago de los \$ 145.805.-** (ciento cuarenta y cinco mil ochocientos cinco) **en enero 2024**, bajo la voz “Adelanto Complemento Día del Telefónico”, y será abonado conjuntamente con el concepto convencional “Día del Telefónico”.

En caso que un trabajador se desvinculara por cualquier causa de las Empresas con anterioridad al día 31 de marzo de 2023, la Empresa podrá compensar de la liquidación final que le correspondiere percibir la suma que le hubiere sido anticipada conforme lo pactado en la presente cláusula.

CUARTO: Las Partes establecen que los incrementos aquí establecidos corresponden al trimestre enero 2023 a marzo 2023 de la paritaria 2022/2023, sin perjuicio de las fechas de pago indicadas.

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 5 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.



ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL DESDE ABRIL 2023

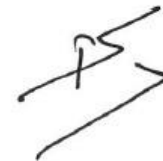
Categ.	Salario Básico	Jornada Discontinua	Plus Prof.	Adicional Especial	Adicional Acta Junio 2020	Sub total Rem. Fijos	Viaticos	Tarifa telefónica	Sub total no Rem.	TOTAL CONFORM.
G	137.088	2.000	8.860	80.162	4.000	232.110	37.531	357	37.888	269.998
H	150.900	2.000	10.144	88.165	4.000	255.209	41.123	357	41.480	296.689
I	176.035	2.000	12.499	102.741	4.000	297.275	47.666	357	48.023	345.298
I1	190.035	2.000	13.628	110.763	4.000	320.426	51.267	357	51.624	372.050
J	210.878	2.000	15.578	122.849	4.000	355.305	56.691	357	57.048	412.353
J1	233.078	2.000	17.615	135.701	4.000	392.394	62.460	357	62.817	455.211
J2	235.530	2.000	17.646	137.017	4.000	396.193	63.051	357	63.408	459.601
K	246.246	2.000	18.540	143.172	4.000	413.958	65.815	357	66.172	480.130

ANEXO B – ADICIONALES Y COMPENSACIONES

CONCEPTO	Valor a partir de ABRIL 2023
Antigüedad	\$ 913
Becas	\$ 1.749
Capacitación (por Hora)	\$ 769
Comp. Escolaridad	\$ 525
Benef. Guardería	\$ 19.825
Adic. Función Critica	\$ 14.307
Sepelio	\$ 42.787
Guardia Especial (Valor x Hora Día Hábil)	\$ 93
Turnos Especiales	\$ 14.621

ADICIONAL POSICIONAMIENTO

CONCEPTO	Valor a partir de ABRIL 2023
G	2987
H	2987
I	2987
I1	5289
J	5864
J1	7303
J2	2987
K	2987



VIÁTICOS POR COMISIONES Y ADSCRIPCIONES

CATEGORIA	Valor a partir de ABRIL 2023
DESAYUNO	\$ 602
ALMUERZO	\$ 2.526
CENA	\$ 2.526
ALOJAMIENTO	\$ 6.256
GASTOS MENORES	\$ 842
TOTAL VIATICO DIARIO	\$ 12.752

